

1387
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MTV/BTG/JSV

APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO
"MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS
CONDES ID 5802363-2338AJAV.

103687
SECCIÓN 1ª N° 1508 /

LAS CONDES, 04 MAY 2026



1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto de Fuerza de Ley N°1/19.653.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°708 de fecha 12 de marzo de 2025, que generó un primer llamado de Gran Compra y aprobó Intención de Compra, cotización ID 5802363-8053IJYG.
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1667, de fecha 17 de mayo de 2025, que declaró inadmisibile la única oferta presentada y desierta la Gran Compra.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2196 de fecha 03 de julio de 2025, que aprobó el segundo llamado a la Gran Compra y aprobó la Intención de Compra, cotización ID 5802363-2338AJAV.
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4556, de fecha 19 de diciembre de 2025, que seleccionó la oferta.
8. El Acuerdo Complementario suscrito con fecha 22 de abril de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES integrada por PL SPA, RUT N° 76.238.359-4 y DIS CHILE TECNOLOGIA SPA, RUT N°77.714.554-1.
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de La Condes, doña Catalina San Martín Cavada.
10. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;
11. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de marzo de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°708, que generó un primer llamado de gran compra y aprobó la intención de compra para la contratación de **"MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID 5802363-8053IJYG del portal www.mercadopublico.cl;

2. Que, con fecha 17 de mayo de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1667, que declaró inadmisibles la única oferta presentada y desierta la Gran Compra **"MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"** ID 5802363-8053IJYG.
3. Que, con fecha 03 de julio de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2196, que aprobó el segundo llamado a la Gran Compra y aprobó la intención de compra para la contratación de **"MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"** ID 5802363-2338AJAV.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°**282/2025**, adoptado en la 1233ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 13 de noviembre de 2025, mediante el cual se aprueba seleccionar al oferente **DIS Chile Tecnología SpA**, RUT N°**77.714.554-1** en **Unión Temporal con Procesos Logísticos SpA**, RUT N°**76.238.359-4**, el proceso de Gran Compra ID 5802363-2338AJAV.
5. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4556, de fecha 19 de diciembre de 2025, seleccionó a **Unión Temporal de Proveedores** integrada por **PL SPA**, RUT N°**76.238.359-4** y **DIS CHILE TECNOLOGIA SPA**, RUT N°**77.714.554-1**, en el proceso de contratación de **"MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, cotización ID 5802363-2338AJAV.
6. El Informe de Imputación Presupuestaria N°6872 de fecha 27 de noviembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. Que, la empresa **DIS CHILE TECNOLOGIA SPA**, RUT N°**77.714.554-1** se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio **CED2026-OsHnwmoZPm**, de fecha 24 de abril de 2026.
8. Que, la empresa **PL SPA**, RUT N°**76.238.359-4** se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio **CED2026-vgpDPuWk3Q**, de fecha 24 de abril de 2026.
9. Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del Acuerdo Complementario el contratista entregó en tiempo y forma un Certificado de Fianza N° de folio F0087058-01, de fecha 14 de abril del 2026, otorgada por ProGarantía S.A.G.R., con vigencia hasta el 31 de julio del 2030
10. Que, con fecha 22 de abril de 2026, se celebró el Acuerdo Complementario entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES INTEGRADA POR PL SPA**, RUT N°**76.238.359-4** y **DIS CHILE TECNOLOGIA SPA**, RUT N°**77.714.554-1**.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Complementario de fecha 22 de abril de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES INTEGRADA POR PL SPA**, RUT N°**76.238.359-4** y **DIS CHILE TECNOLOGIA SPA**, RUT N°**77.714.554-1**, representada por don **SEBASTIÁN GUTIÉRREZ LILLO**, cédula de identidad N° [REDACTED], que dice relación con la Gran Compra **"MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°**5802363-2338AJAV**, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

237



ACUERDO COMPLEMENTARIO**“MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”****GRAN COMPRA****ID 5802363-2338AJAV**

En Santiago, a 22 de abril de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES INTEGRADA POR PROCESOS LOGÍSTICOS SPA o PL SPA**, Rut N° 76.238.359-4 Y **DIS CHILE TECNOLOGIA SPA**, RUT N°77.714.554-1, representada por don **SEBASTIÁN GUTIÉRREZ LILLO**, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Placer N° 880, depto. 918, Santiago, en adelante denominado indistintamente "El Contratista" o "La Empresa" se ha convenido el siguiente Acuerdo Complementario de **“MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES” ID 5802363-2338AJAV**.

PRIMERO: ANTECEDENTES Y SERVICIO CONTRATADO.

El presente Acuerdo Complementario se suscribe en el marco del proceso de Gran Compra denominada **“MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID 5802363-2338AJAV, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o la "Compra" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- 
- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
 - b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
 - c. Convenio Marco para la adquisición de los Servicios de Servicio de Desarrollo y Mantención de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio, Licitación Pública ID: **2239-19-LR23**, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
 - d. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**708** de fecha 12 de marzo de 2025, que generó un primero llamado de gran compra y aprobó intención de compra para la contratación del **“MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, cotización ID **5802363-8053IJYG**.
 - e. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **1667**, de 17 de mayo de 2025, que declaró inadmisibles la única oferta presentada y desierta la Gran Compra.
 - f. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2196** de fecha 03 de julio de 2025, que aprobó el segundo llamado a la Gran Compra y aprobó la Intención de Compra para la contratación del **“MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”** ID: **5802363-2338AJAV**.
- 

- g. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°**282/2025**, adoptado en la 1233° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 13 de noviembre de 2025, mediante el cual se aprueba seleccionar a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES INTEGRADA POR PLSPA Y DIS CHILE TECNOLOGIA SPA**, RUT N°77.714.554-1 el proceso de Gran Compra ID: 5802363-2338AJAV, por un monto total de **UF 6.511,95.-** impuestos incluidos, por un periodo de **36 meses**.
- h. La propuesta técnica y económica ofertada por la empresa al proceso de Gran Compra ID: 5802363-2338AJAV acompañada al Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- i. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**4556**, de fecha 19 de diciembre del 2025, que seleccionó al contratista **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES INTEGRADA POR PLSPA**, Rut N° **76.238.359-4 Y DIS CHILE TECNOLOGIA SPA**, RUT N°**77.714.554-1**, en el proceso de Gran Compra ID: **5802363-2338AJAV**.
- j. Condiciones comerciales del proveedor ingresadas en la plataforma del Convenio Marco que rige el presente acuerdo.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Las partes acordamos mediante el presente instrumento la contratación del **servicio de Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Seguridad Pública, de todos sus módulos y de las integraciones que lo conforman**. Al ser un sistema de misión crítica, se requiere soporte continuo del sistema durante toda la vigencia del contrato.

Mantenimiento evolutivo de Plataforma: Desarrollo de actualizaciones y mejoras de los módulos existentes en la plataforma de Gestión de Seguridad Pública y de las integraciones con otros sistemas de la Municipalidad.

Mantenimiento evolutivo de Plataforma según los puntos 2.6., 2.6.1, 2.6.2, y 2.6.3, de la intención de compra: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo ante posibles errores, fallas y vulnerabilidades detectas durante la explotación del sistema.

TERCERO: VIGENCIA, INICIO Y PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

La vigencia del Acuerdo Complementario iniciará a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual se notificará a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y su plazo de duración será de **36 meses**, contados desde la fecha de inicio de los servicios que quedará en un acta de inicio, más 12 meses de periodo de garantía de calidad de servicio ofertado por el proponente para el Convenio Marco, en el tramo respectivo.

CUARTO: REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

Durante toda la vigencia del contrato, el contratista deberá desarrollar actualizaciones y mejoramiento de los módulos existentes de la plataforma. Por lo que deberá considerar al menos el levantamiento de requerimientos, diseño y desarrollo de las siguientes actualizaciones:

- a. Actualización de tableros informativos.
- b. Actualización de reportería.
- c. Actualización de portal de vecinos.
- d. Confección de nuevos reportes por módulos.
- e. Actualización de parámetros de filtros y búsquedas.
- f. Actualización de vistas de la plataforma.

121

- g. Actualización de vistas y funcionalidades que permitan una mejor experiencia de usuario.
- h. Actualización de integraciones con otros sistemas de la Municipalidad.

El contratista deberá considerar al menos **50 horas** de desarrollo mensuales para la ejecución de lo indicado en las letras a), b), c), d), e), f), g) y h). Las horas indicadas serán acumulables hasta por un periodo de 2 meses consecutivos, durante toda la vigencia del acuerdo.

- i. Ajustar el sistema o aplicación a la arquitectura cloud correcta.
- j. Elaboración y/o actualización de la documentación del sistema.

QUINTO: DETALLE DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LA PLATAFORMA

El contratista deberá, a contar de la fecha de inicio del servicio y durante toda la vigencia del contrato, mantener un servicio de mantenimiento evolutivo de la plataforma y ejecutar las respectivas mantenciones en caso de detectar errores, fallas y/o vulnerabilidades.

SEXTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El contratista será responsable de al menos los siguientes mantenimientos preventivos:

1. Plataforma de Seguridad

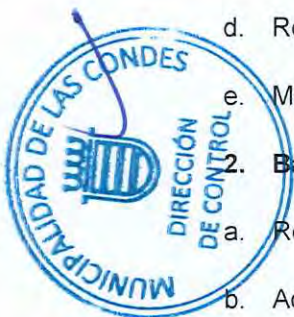
- a. Análisis, entendimiento y mantenimiento del código fuente y respetivos frameworks.
- b. Actualización de lenguaje de programación, frameworks, plugins y nuevas versiones de navegadores a su última versión disponible y estable.
- c. Revisión de errores, fallas y vulnerabilidades de la plataforma.
- d. Renovación de certificados SSL.
- e. Modificaciones y ajustes de las actuales API's de integración de la plataforma.

2. Base de datos

- a. RespalDOS de bases de datos.
- b. Actualizaciones del software.
- c. Revisión de errores, fallas y vulnerabilidades.
- d. Revisión de integridad y consistencia.
- e. Mantenimiento de estructura de datos y consultas.

3. Servicios en la nube

- a. Asistencia y asesoría de infraestructura de servidores.
- b. Evaluación de performance y de propuesta de mejoramiento del funcionamiento de servidores y servicios.
- c. Mantenimiento de seguridad de servidores.
- d. Actualizaciones del sistema operativo.
- e. Revisión de errores, fallas y vulnerabilidades.



171

- f. Revisión de rendimiento y performance.
- g. Revisión de capacidad de almacenamiento.

4. Aplicación móvil

- a. Actualizaciones de la aplicación por cambio de versión de sistema operativo (Android).
- b. Análisis de compatibilidad de versiones de sistema operativo.
- c. Actualización de lenguaje y frameworks de desarrollo.
- d. Revisión de errores, fallas y vulnerabilidades.

El contratista deberá considerar un mantenimiento preventivo mensual y en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde la ejecución del mantenimiento preventivo, presentar un informe técnico con las labores realizadas.

SÉPTIMO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El contratista será responsable del mantenimiento correctivo de la plataforma, el que se dividen en fallas graves, fallas menores y vulnerabilidades, las que se describen a continuación:

- a. **Fallas Graves:** Estas fallas corresponden a aquellas que no permitan el correcto funcionamiento de la plataforma, ya sea de uno o más módulos, y de sus funcionalidades. Estas fallas serán catalogadas por el Supervisor Municipal y el plazo de solución no deberá ser superior a 2 horas corridas contadas desde la comunicación por medio de correo electrónico. Para estos efectos se considera el horario de lunes a domingo, incluyendo festivos.
- b. **Fallas Menores:** Estas fallas corresponden a aquellas que aun existiendo permiten el funcionamiento del sistema o módulo afectado y sus funcionalidades, estas fallas serán catalogadas por el Supervisor Municipal y el plazo de solución no deberá ser superior a 4 horas corridas contadas desde la comunicación por medio de correo electrónico. Para estos efectos se considera el horario de lunes a domingo, incluyendo festivos.
- c. **Vulnerabilidades:** Las vulnerabilidades de seguridad que sean detectadas, deberán ser comunicadas al Supervisor Municipal y el plazo de solución no deberá ser superior a 6 horas corridas contadas desde la comunicación por medio de correo electrónico. Para estos efectos se considera el horario de lunes a domingo, incluyendo festivos.

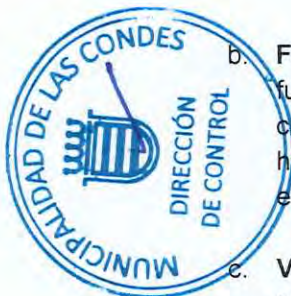
El contratista será responsable de brindar soporte de la plataforma 24/7 y dar respuesta a los requerimientos según lo indicado en las letras a), b) y c) del presente punto. Al ser un sistema de misión crítica, se requiere soporte continuo del sistema durante toda la vigencia del acuerdo. Una vez solucionada la falla o realizado el mantenimiento correctivo, el contratista deberá en un plazo no superior a 24 horas corridas contadas desde la solución, informar por correo electrónico el origen de la falla y cuál fue la solución entregada.

OCTAVO: SOPORTE TÉCNICO

El contratista deberá entregar soporte técnico y monitoreo remoto de lunes a domingo y debe incluir los siguientes servicios:

Atención técnica remota preventiva y correctiva.

NOVENO: ARQUITECTURA



El contratista deberá ajustar la aplicación o sistema para que sea compatible con una arquitectura de nube que debe contener un EC2 (Elastic Cloud Computing), un RDS (Relation Database Service), ALB (Application Load Balancer) y un Storage elástico (S3 o NFS). En ese sentido, el contratista deberá indicar la capacidad de los recursos requeridos para el correcto funcionamiento de la aplicación o sistema.

Cualquier duda sobre la arquitectura, deberá ser resuelta con el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Municipalidad de Las Condes.

DÉCIMO: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El contratista adjudicado deberá elaborar un documento del sistema con al menos lo siguiente:

- Descripción de roles y perfiles del sistema, en función de cada módulo.
- Funcionalidades de cada módulo.
- Flujo de estados para cada módulo.
- Deberá indicar los módulos que se encuentran operativos y cuáles no.
- Control de versiones de la documentación del sistema.
- Modelo relacional del sistema.
- Diccionario de datos del sistema.
- Integraciones desarrolladas con su respectiva documentación.

Además, deberá entregar el código de fuente al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, junto con asociar el repositorio del código a la cuenta Municipal. Lo que será coordinado con el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Municipalidad de Las Condes.

Toda la documentación deberá ser revisada y aprobada por el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Municipalidad de Las Condes.

Cualquier duda sobre la documentación requerida deberá ser consultada con el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Municipalidad de Las Condes.

UNDÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y RESTRICCIONES

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito por parte del Supervisor Municipal, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

1. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato.



2. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información.
3. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio.

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del acuerdo complementario, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso el equipo, los datos e información contenidos en el cloud, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la Municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

Se prohíbe la venta, copia y cualquier tipo de comercialización del código fuente, así como de cualquier documento que sea exigido como entregable dentro del contrato.

DUODÉCIMO: PRECIO Y PAGO.

El precio total del contrato será de **UF 6.511,95 impuestos incluidos**, correspondiente al valor ofertado por el contratista en el Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", esto es **UF 7.155,99** menos el descuento del **9%**, de acuerdo al siguiente recuadro:

DIRECCIÓN DE CONTROL

"OFERTA ECONÓMICA"				7.155,99 UF
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO RESULTADO				UF (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder)
SUMATORIA VALORES COLUMNA (C)				PRECIO TOTAL

ÍTEM	VALOR BRUTO IMPUESTO	MENSUAL SIN	DURACIÓN CONTRATO	PRECIO OFERTADO TOTAL
	(A)		(B)	(A) x (B) = (C)
MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	167.04 UF		36 meses	7.155,99 UF (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder) PRECIO TOTAL

DEBERÁ INDICAR EL DESCUENTO:

Descuento categoría mantención de software	9%
--	----

El pago por el **"MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, será desde la fecha de suscripción del "Acta de Inicio de Prestación de Servicio", de forma

138

mensual, por mes vencido, en pesos más IVA, al valor de la UF correspondiente al mes de la prestación del servicio, conforme al valor ofertado en la columna (A) del ítem 1) del Anexo N°3 "Oferta Económica".

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las presentes bases en la Dirección de Seguridad Pública dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado.
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor de la UF del mes en que se prestó el servicio.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, previa certificación de conformidad de la Supervisor Municipal del servicio.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con el valor ofertado en el referido Anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- 
- a) Precio total del contrato.
 - b) Monto a pagar.
 - c) Monto total pagos acumulados.
 - d) Saldo por pagar.
 - e) Fecha de término del contrato.

Para los pagos mensuales, deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- b) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- c) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- d) Informe técnico mensual de labores realizadas, que deberá contener anexada la documentación que demuestre efectivamente los desarrollos, mantenimientos y actualizaciones realizadas.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

mf

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Para efectuar los pagos la Orden de Compra correspondiente deberá encontrarse aceptada a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo adjuntarse una copia de ésta a la factura entregada.

La Municipalidad solicitará información necesaria al proveedor seleccionado, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario que se suscribe se ha entregado con anterioridad a este acto, Certificado de Fianza N° de folio F0087058-01, de fecha 14 de abril del 2026, por el valor de **UF 325,5975.-**, equivalente al 5% del valor del Acuerdo Complementario, otorgada por ProGarantía S.A.G.R., con vigencia hasta el 31 de julio del 2030, y que incluye la siguiente glosa: *"Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Complementario para el Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Seguridad Pública"*.

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte de La Municipalidad de Las Condes, se encuentra establecida en el punto 1.11.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO" de la Intención de Compra ID: 5802363-2338AJAV, la que, conforme a lo indicado en la cláusula primera del presente Acuerdo Complementario, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMO CUARTO: CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario en los siguientes casos:

1. Por término anticipado del Acuerdo Complementario por aplicación de alguna de las causales contenidas en el punto 1.27.- "Término anticipado", letras e., f., g., h., i. o j., de la intención de compra y las establecidas en el punto N° 10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras", establecidas en el Convenio Marco ID **2239-19-LR23**.

2. No pago de multas.

3. Cuando concurren las causales establecidas en las bases que rigen el Convenio Marco ID **2239-19-LR23**, en lo que resulten aplicables.

4. Garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista.

DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRADOR DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

La administración del Acuerdo Complementario será ejecutada por el Supervisor Municipal, que es el **Director de Seguridad Pública de la Municipalidad**, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Acuerdo Complementario, la autoridad competente deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo integrante en su calidad de administrador, siendo notificado el contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Acuerdo Complementario, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Intención de Compra y en el presente Acuerdo Complementario.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica, para en el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Certificar la recepción conforme del servicio.



- d. Visar los pagos cada vez que corresponda, previa recepción conforme los servicios contratados, planteando al Contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes.
- e. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo del contratista.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento de monto y/o plazo de duración del Acuerdo Complementario.
- g. Autorizar la subcontratación parcial del servicio contratado, de conformidad a lo establecido en el punto 10.14. "Cesión y Subcontratación", del Convenio Marco para la "Adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de *Software*, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio", aprobado mediante la Licitación Pública ID 2239-19-LR23.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del Acuerdo Complementario, en el caso que corresponda.
- j. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del Acuerdo Complementario.
- k. La responsabilidad de coordinar la solicitud de equipos, cuentas de usuario, correo o acceso a los sistemas. Y, de reportar cuando el externo termine su vigencia antes o sea reemplazado.
- l. Solicitar el cambio del ejecutivo del proveedor o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo.
- m. Las demás que le encomienden en la Intención de Compra y en el presente Acuerdo Complementario.

DÉCIMO SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La autoridad competente designará a la Contraparte Técnica, que estará a cargo de un funcionario del **Departamento de Proyectos e Innovación designado por la Municipalidad y será el encargado de las relaciones entre el contratista y la Municipalidad**, y le corresponderá:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal.
- n. Evaluar que el servicio se preste en las condiciones establecidas en la Intención de Compra y en el presente Acuerdo Complementario.
- c. Aclarar y orientar respecto del desarrollo y de la correcta de la ejecución del servicio requerido.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos.
- e. Aprobar y recibir conforme los informes que pudiesen existir durante la ejecución del servicio.
- f. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- g. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- h. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo del contratista o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, solicitado por el contratista.
- i. Requerir la aplicación de las multas.

Handwritten signature

- o. Las demás que se le encomienden en la Intención de Compra y en el presente Acuerdo Complementario.

DÉCIMO SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Autorizar el pago correspondiente, contra certificado de Recepción Conforme de los servicios, suscrito por la Contraparte Técnica.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución del contrato, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- d. Aplicar Multas en los casos que corresponda e informar del caso al Director de Compras y Contratación Pública de la Municipalidad.

DÉCIMO OCTAVO: EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

El ejecutivo del contratista será don **Sebastián Gutiérrez Lillo**, correo electrónico sebastian@dis-tecno.com número telefónico +56 9 85217250.

- a. El ejecutivo del contratista será su representante permanente.
- b. Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural o del representante legal, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Acuerdo Complementario.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la Intención de Compra y el presente Acuerdo Complementario.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por él.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica y/o el Supervisor del Acuerdo Complementario.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Supervisor del Acuerdo Complementario, en un plazo no superior a 48 horas corridas desde la notificación por escrito al correo informado.
6. Las demás que le encomienden la Intención de Compra y el presente Acuerdo Complementario.

En caso de ser necesario su reemplazo o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica, con 7 días hábiles de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo serlo por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto o de



PA

alguno de los integrantes del equipo de trabajo. La Contraparte Técnica tendrá un plazo 7 días hábiles para autorizar o rechazar, mediante correo electrónico, el cambio. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Dar cumplimiento a la Intención de Compra dentro de los plazos ofertados y establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ella, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones del presente Acuerdo Complementario.
2. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones contenidas en la Intención de Compra y las que se contengan en el presente Acuerdo Complementario.
3. Si la Municipalidad de Las Condes cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la pedida en la Intención de Compra, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera, siempre que el Acuerdo Complementario se mantenga vigente, a fin de asegurar la continuidad de la cobertura hasta la finalización del Acuerdo Complementario.
4. Todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores será de cuenta y riesgo del contratista.
5. Dar estricto cumplimiento a la Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo.
6. Los trabajadores del contratista no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con la Municipalidad de Las Condes.

VIGÉSIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Las Condes, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del presente Acuerdo Complementario, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la Ley.
- c. El contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Las Condes, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.



VIGÉSIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del Acuerdo Complementario y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial. El contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el Municipio, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas relacionadas con él.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el contratista sea obligado a revelar la referida información.

VIGÉSIMO SEGUNDO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el solo hecho de participar en el presente proceso de Gran Compra, el contratista sus dependientes, personal a honorario y/o subcontratista, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información respecto de toda la información entregada o que tome conocimiento en función de la Intención de Compra, tales como y sólo a modo de ejemplo, la contenida en equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la municipalidad de Las Condes a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

VIGÉSIMO TERCERO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la gran compra y suscrito el presente acuerdo complementario, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de la Intención de compra y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la intención, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del presente acuerdo complementario, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en este proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del Acuerdo Complementario que de ello se deriven.
- b. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusoria, en cualquier de sus tipos o formas.
- c. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.



- d. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.
- e. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el presente acuerdo Complementario.
- f. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en esta intención de compra, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en este proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente proceso, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO CUARTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Sólo se permitirá la subcontratación en aquellos casos establecidos en el punto 10.14. "Cesión y Subcontratación", del Convenio Marco para la "Adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de *Software*, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio", aprobado mediante la Licitación Pública ID 2239-19-LR23. No obstante, lo anterior, la responsabilidad por el correcto cumplimiento de lo ofertado recaerá siempre en el contratista.

Toda información generada, código fuentes y demás documentación atinente a la presente contratación se registrará por lo indicado en el punto 1.21. "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de la intención de compra y la cláusula vigésima primera del presente acuerdo.

VIGÉSIMO QUINTO: SANCIONES Y MULTAS.

Las sanciones y multas por incumplimientos derivados de la Gran Compra corresponderán a aquellas previamente singularizadas en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID 2239-19-LR23.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, mientras que las multas serán aplicadas por parte de la Municipalidad, en caso de ser procedente, las que se encuentran previstas en el punto N° 10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras", de las bases de licitación del Convenio Marco ID 2239-19-LR23.

En referencia a la "Garantía de calidad del servicio" preceptuada en punto de las "Medidas aplicables por las entidades compradoras", es dable consignar que el plazo para ejecutar la reparación, de ser procedente, será de cinco días hábiles desde que el contratista es notificado por el Supervisor Municipal.

VIGÉSIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS Y OTRAS MEDIDAS

El procedimiento para la aplicación de multas, cobro de la garantía o término anticipado del Acuerdo Complementario, se registrará por lo previsto en el punto 10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras", II. "Otras medidas", "Procedimiento para aplicación de multas y otras medidas", establecidos en las bases de licitación del Convenio Marco ID 2239-19-LR23.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y lo preceptuado en punto N° 10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras", de las bases de licitación

mf

Convenio Marco ID 2239-19-LR23, se podrá poner término anticipado al Acuerdo Complementario, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término de presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el Acuerdo Complementario o durante la vigencia del Acuerdo Complementario.
 - e.2. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.23. de la Intención de Compra.
 - e.3. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1.24. "Cesión y Subcontratación" de la Intención de Compra.
 - e.4. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la "Confidencialidad de la información" y/o "Propiedad Intelectual", de acuerdo a lo dispuesto en las bases de licitación del Convenio Marco, y la Intención de Compra.
 - e.5. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.22. de la Intención de Compra.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario.
- g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. Si el contratista es declarado en quiebra o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Acuerdo Complementario.
- j. Si durante la vigencia del Acuerdo Complementario al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.

VIGÉSIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS.



El presente Acuerdo Complementario se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMO NOVENO: MODIFICACIONES.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el Acuerdo Complementario por motivos fundados, en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la Municipalidad y contar con la disponibilidad presupuestaria para ello. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo Acuerdo Complementario. En ningún caso la modificación podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del Acuerdo Complementario más allá de un 30% del valor total del Acuerdo Complementario.

Toda modificación al Acuerdo Complementario deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

TRIGÉSIMO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo Complementario las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **SEBASTIÁN GUTIÉRREZ LILLO**, para actuar en representación de **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES INTEGRADA POR PL SPA Y DIS CHILE TECNOLOGIA SPA**, consta en escritura pública de fecha 13 de abril de 2026, suscrita ante notario público de Santiago don Felipe Jopia Navarro. Repertorio 773, de 2026.

HAY FIRMAS

2.-DESIGNASE, como Inspector Técnico Municipales del contrato que por este acto se aprueba para el servicio de **"MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID 5802363-8053IJYG, al **Sr. Carlos Patricio Pérez Wagner**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en calidad de titular y al **Sr. Jair Leroy Pincheira Verdugo**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en calidad de suplente.

3. IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, Ítem 11 Servicios Técnicos y Profesionales, Asig. 003 Servicios Informáticos, 009 DIS CHILE TECNOLOGIA SPA UF 180,88. Contracuenta 532 11 22 011, Gestión Interna – Dirección de Seguridad, TOTAL UF 180,88. OBSERVACIONES: TOTAL CONTRATO UF 6.511,95

Ejecución Presupuestaria período 2025 UF 180,88

Ejecución Presupuestaria período 2026 UF 2.170,56

Ejecución Presupuestaria período 2027 UF 2.170,56

Ejecución Presupuestaria período 2028 UF 1.989,95

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de **Unión Temporal de Proveedores a PL SPA**, RUT N°76.238.359-4 y **DIS CHILE TECNOLOGIA SPA**, RUT N°77.714.554-1, por el monto del Acuerdo Complementario, de **UF 6.511,95.- IVA incluido**.



5.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la **Unión Temporal de Proveedores** integrada por **PL SPA**, RUT N°76.238.359-4 y **DIS CHILE TECNOLOGIA SPA**, RUT N°77.714.554-1, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo sebastian@dis-tecno.com.

6.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.

Handwritten signature

ACUERDO COMPLEMENTARIO

"MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"

GRAN COMPRA

ID 5802363-2338AJAV

En Santiago, a **22 ABR 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES INTEGRADA POR PROCESOS LOGÍSTICOS SPA o PL SPA**, Rut N° 76.238.359-4 Y **DIS CHILE TECNOLOGIA SPA**, RUT N°77.714.554-1, representada por don **SEBASTIÁN GUTIÉRREZ LILLO**, cédula de identidad N° [REDACTED], según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Placer N° 880, depto. 918, Santiago, en adelante denominado indistintamente "El Contratista" o "La Empresa" se ha convenido el siguiente Acuerdo Complementario de **"MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"** ID 5802363-2338AJAV.

PRIMERO: ANTECEDENTES Y SERVICIO CONTRATADO.

El presente Acuerdo Complementario se suscribe en el marco del proceso de Gran Compra denominada **"MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID 5802363-2338AJAV, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o la "Compra" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. Convenio Marco para la adquisición de los Servicios de Servicio de Desarrollo y Mantención de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio, Licitación Pública ID: 2239-19-LR23, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- d. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°708 de fecha 12 de marzo de 2025, que generó un primero llamado de gran compra y aprobó intención de compra para la contratación del **"MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, cotización ID 5802363-8053IJYG.
- e. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1667, de 17 de mayo de 2025, que declaró inadmisibles la única oferta presentada y desierta la Gran Compra.
- f. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2196 de fecha 03 de julio de 2025, que aprobó el segundo llamado a la Gran Compra y aprobó la Intención de Compra para la contratación del **"MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"** ID: 5802363-2338AJAV.

- g. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°282/2025, adoptado en la 1233ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 13 de noviembre de 2025, mediante el cual se aprueba seleccionar a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES INTEGRADA POR PLSPA Y DIS CHILE TECNOLOGIA SPA**, RUT N°77.714.554-1 el proceso de Gran Compra ID: 5802363-2338AJAV, por un monto total de **UF 6.511,95.-** impuestos incluidos, por un periodo de **36 meses**.
- h. La propuesta técnica y económica ofertada por la empresa al proceso de Gran Compra ID: 5802363-2338AJAV acompañada al Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- i. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4556, de fecha 19 de diciembre del 2025, que seleccionó al contratista **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES INTEGRADA POR PLSPA**, Rut N° 76.238.359-4 Y **DIS CHILE TECNOLOGIA SPA**, RUT N°77.714.554-1, en el proceso de Gran Compra ID: 5802363-2338AJAV.
- j. Condiciones comerciales del proveedor ingresadas en la plataforma del Convenio Marco que rige el presente acuerdo.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Las partes acordamos mediante el presente instrumento la contratación del **servicio de Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Seguridad Pública, de todos sus módulos y de las integraciones que lo conforman**. Al ser un sistema de misión crítica, se requiere soporte continuo del sistema durante toda la vigencia del contrato.

Mantenimiento evolutivo de Plataforma: Desarrollo de actualizaciones y mejoras de los módulos existentes en la plataforma de Gestión de Seguridad Pública y de las integraciones con otros sistemas de la Municipalidad.

Mantenimiento evolutivo de Plataforma según los puntos 2.6., 2.6.1, 2.6.2, y 2.6.3, de la intención de compra: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo ante posibles errores, fallas y vulnerabilidades detectas durante la explotación del sistema.

TERCERO: VIGENCIA, INICIO Y PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

La vigencia del Acuerdo Complementario iniciará a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual se notificará a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y su plazo de duración será de **36 meses**, contados desde la fecha de inicio de los servicios que quedará en un acta de inicio, más 12 meses de periodo de garantía de calidad de servicio ofertado por el proponente para el Convenio Marco, en el tramo respectivo.

CUARTO: REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

Durante toda la vigencia del contrato, el contratista deberá desarrollar actualizaciones y mejoramiento de los módulos existentes de la plataforma. Por lo que deberá considerar al menos el levantamiento de requerimientos, diseño y desarrollo de las siguientes actualizaciones:

- a. Actualización de tableros informativos.
- b. Actualización de reportería.
- c. Actualización de portal de vecinos.
- d. Confección de nuevos reportes por módulos.
- e. Actualización de parámetros de filtros y búsquedas.

- e. Revisión de errores, fallas y vulnerabilidades.
- f. Revisión de rendimiento y performance.
- g. Revisión de capacidad de almacenamiento.

4. Aplicación móvil

- a. Actualizaciones de la aplicación por cambio de versión de sistema operativo (Android).
- b. Análisis de compatibilidad de versiones de sistema operativo.
- c. Actualización de lenguaje y frameworks de desarrollo.
- d. Revisión de errores, fallas y vulnerabilidades.

El contratista deberá considerar un mantenimiento preventivo mensual y en un plazo no superior a 5 días corridos contados desde la ejecución del mantenimiento preventivo, presentar un informe técnico con las labores realizadas.

SÉPTIMO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El contratista será responsable del mantenimiento correctivo de la plataforma, el que se dividen en fallas graves, fallas menores y vulnerabilidades, las que se describen a continuación:

- a. **Fallas Graves:** Estas fallas corresponden a aquellas que no permitan el correcto funcionamiento de la plataforma, ya sea de uno o más módulos, y de sus funcionalidades. Estas fallas serán catalogadas por el Supervisor Municipal y el plazo de solución no deberá ser superior a 2 horas corridas contadas desde la comunicación por medio de correo electrónico. Para estos efectos se considera el horario de lunes a domingo, incluyendo festivos.
- b. **Fallas Menores:** Estas fallas corresponden a aquellas que aun existiendo permiten el funcionamiento del sistema o módulo afectado y sus funcionalidades, estas fallas serán catalogadas por el Supervisor Municipal y el plazo de solución no deberá ser superior a 4 horas corridas contadas desde la comunicación por medio de correo electrónico. Para estos efectos se considera el horario de lunes a domingo, incluyendo festivos.
- c. **Vulnerabilidades:** Las vulnerabilidades de seguridad que sean detectadas, deberán ser comunicadas al Supervisor Municipal y el plazo de solución no deberá ser superior a 6 horas corridas contadas desde la comunicación por medio de correo electrónico. Para estos efectos se considera el horario de lunes a domingo, incluyendo festivos.

El contratista será responsable de brindar soporte de la plataforma 24/7 y dar respuesta a los requerimientos según lo indicado en las letras a), b) y c) del presente punto. Al ser un sistema de misión crítica, se requiere soporte continuo del sistema durante toda la vigencia del acuerdo. Una vez solucionada la falla o realizado el mantenimiento correctivo, el contratista deberá en un plazo no superior a 24 horas corridas contadas desde la solución, informar por correo electrónico el origen de la falla y cuál fue la solución entregada.

OCTAVO: SOPORTE TÉCNICO

El contratista deberá entregar soporte técnico y monitoreo remoto de lunes a domingo y debe incluir los siguientes servicios:

Atención técnica remota preventiva y correctiva.



- f. Actualización de vistas de la plataforma.
- g. Actualización de vistas y funcionalidades que permitan una mejor experiencia de usuario.
- h. Actualización de integraciones con otros sistemas de la Municipalidad.

El contratista deberá considerar al menos **50 horas** de desarrollo mensuales para la ejecución de lo indicado en las letras a), b), c), d), e), f), g) y h). Las horas indicadas serán acumulables hasta por un periodo de 2 meses consecutivos, durante toda la vigencia del acuerdo.

- i. Ajustar el sistema o aplicación a la arquitectura cloud correcta.
- j. Elaboración y/o actualización de la documentación del sistema.

QUINTO: DETALLE DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LA PLATAFORMA

El contratista deberá, a contar de la fecha de inicio del servicio y durante toda la vigencia del contrato, mantener un servicio de mantenimiento evolutivo de la plataforma y ejecutar las respectivas mantenciones en caso de detectar errores, fallas y/o vulnerabilidades.

SEXTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El contratista será responsable de al menos los siguientes mantenimientos preventivos:

1. Plataforma de Seguridad

- a. Análisis, entendimiento y mantenimiento del código fuente y respetivos frameworks.
- b. Actualización de lenguaje de programación, frameworks, plugins y nuevas versiones de navegadores a su última versión disponible y estable.
- c. Revisión de errores, fallas y vulnerabilidades de la plataforma.
- d. Renovación de certificados SSL.
- e. Modificaciones y ajustes de las actuales API's de integración de la plataforma.

2. Base de datos

- a. Respaldos de bases de datos.
- b. Actualizaciones del software.
- c. Revisión de errores, fallas y vulnerabilidades.
- d. Revisión de integridad y consistencia.
- e. Mantenimiento de estructura de datos y consultas.

3. Servicios en la nube

- a. Asistencia y asesoría de infraestructura de servidores.
- b. Evaluación de performance y de propuesta de mejoramiento del funcionamiento de servidores y servicios.
- c. Mantenimiento de seguridad de servidores.
- d. Actualizaciones del sistema operativo.



NOVENO: ARQUITECTURA

El contratista deberá ajustar la aplicación o sistema para que sea compatible con una arquitectura de nube que debe contener un EC2 (Elastic Cloud Computing), un RDS (Relation Database Service), ALB (Application Load Balancer) y un Storage elástico (S3 o NFS). En ese sentido, el contratista deberá indicar la capacidad de los recursos requeridos para el correcto funcionamiento de la aplicación o sistema.

Cualquier duda sobre la arquitectura, deberá ser resuelta con el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Municipalidad de Las Condes.

DÉCIMO: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El contratista adjudicado deberá elaborar un documento del sistema con al menos lo siguiente:

- Descripción de roles y perfiles del sistema, en función de cada módulo.
- Funcionalidades de cada módulo.
- Flujo de estados para cada módulo.
- Deberá indicar los módulos que se encuentran operativos y cuáles no.
- Control de versiones de la documentación del sistema.
- Modelo relacional del sistema.
- Diccionario de datos del sistema.
- Integraciones desarrolladas con su respectiva documentación.

Además, deberá entregar el código de fuente al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, junto con asociar el repositorio del código a la cuenta Municipal. Lo que será coordinado con el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Municipalidad de Las Condes.

Toda la documentación deberá ser revisada y aprobada por el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Municipalidad de Las Condes.

Cualquier duda sobre la documentación requerida deberá ser consultada con el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Municipalidad de Las Condes.

UNDÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y RESTRICCIONES

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito por parte del Supervisor Municipal, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

1. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato.

2. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información.
3. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio.

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del acuerdo complementario, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso el equipo, los datos e información contenidos en el cloud, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la Municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

Se prohíbe la venta, copia y cualquier tipo de comercialización del código fuente, así como de cualquier documento que sea exigido como entregable dentro del contrato.

DUODÉCIMO: PRECIO Y PAGO.

El precio total del contrato será de UF **6.511,95 impuestos incluidos**, correspondiente al valor ofertado por el contratista en el Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", esto es UF **7.155,99** menos el descuento del 9%, de acuerdo al siguiente recuadro:

OFERTA ECONÓMICA"		7.155.99 UF	
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO RESULTADO		UF (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder)	
SUMATORIA VALORES COLUMNA (C)		PRECIO TOTAL	

ÍTEM	VALOR BRUTO IMPUESTO	MENSUAL SIN	DURACIÓN CONTRATO	PRECIO OFERTADO TOTAL
	(A)		(B)	(A) x (B) = (C)
MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	167.04 UF		36 meses	7.155.99 UF (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder) PRECIO TOTAL

DEBERÁ INDICAR EL DESCUENTO:

Descuento categoría mantención de software	9%
--	----

El pago por el "MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA", será desde la fecha de suscripción del "Acta de Inicio de Prestación de Servicio", de

forma mensual, por mes vencido, en pesos más IVA, al valor de la UF correspondiente al mes de la prestación del servicio, conforme al valor ofertado en la columna (A) del ítem 1) del Anexo N°3 "Oferta Económica".

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las presentes bases en la Dirección de Seguridad Pública dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado.
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor de la UF del mes en que se prestó el servicio.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, previa certificación de conformidad de la Supervisor Municipal del servicio.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con el valor ofertado en el referido Anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- 
- 
- Precio total del contrato.
 - Monto a pagar.
 - Monto total pagos acumulados.
 - Saldo por pagar.
 - Fecha de término del contrato.

Para los pagos mensuales, deberá entregar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Comprobante de pago de las multas, si procede.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- Informe técnico mensual de labores realizadas, que deberá contener anexada la documentación que demuestre efectivamente los desarrollos, mantenimientos y actualizaciones realizadas.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Para efectuar los pagos la Orden de Compra correspondiente deberá encontrarse aceptada a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo adjuntarse una copia de ésta a la factura entregada.

La Municipalidad solicitará información necesaria al proveedor seleccionado, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario que se suscribe se ha entregado con anterioridad a este acto, Certificado de Fianza N° de folio F0087058-01, de fecha 14 de abril del 2026, por el valor de UF 325,5975.-, equivalente al 5% del valor del Acuerdo Complementario, otorgada por ProGarantía S.A.G.R., con vigencia hasta el 31 de julio del 2030, y que incluye la siguiente glosa: "Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Complementario para el Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Seguridad Pública".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte de La Municipalidad de Las Condes, se encuentra establecida en el punto 1.11.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO" de la Intención de Compra ID: 5802363-2338AJAV, la que, conforme a lo indicado en la cláusula primera del presente Acuerdo Complementario, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMO CUARTO: CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario en los siguientes casos:

1. Por término anticipado del Acuerdo Complementario por aplicación de alguna de las causales contenidas en el punto 1.27.- "Término anticipado", letras e., f., g., h., i. o j., de la intención de compra y las establecidas en el punto N° 10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras", establecidas en el Convenio Marco ID 2239-19-LR23.
2. No pago de multas.
3. Cuando concurren las causales establecidas en las bases que rigen el Convenio Marco ID 2239-19-LR23, en lo que resulten aplicables.
4. Garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista.

DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRADOR DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

La administración del Acuerdo Complementario será ejecutada por el Supervisor Municipal, que es el **Director de Seguridad Pública de la Municipalidad**, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Acuerdo Complementario, la autoridad competente deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo integrante en su calidad de administrador, siendo notificado el contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Acuerdo Complementario, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Intención de Compra y en el presente Acuerdo Complementario.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica, para en el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.

- c. Certificar la recepción conforme del servicio.
- d. Visar los pagos cada vez que corresponda, previa recepción conforme los servicios contratados, planteando al Contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes.
- e. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo del contratista.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento de monto y/o plazo de duración del Acuerdo Complementario.
- g. Autorizar la subcontratación parcial del servicio contratado, de conformidad a lo establecido en el punto 10.14. "Cesión y Subcontratación", del Convenio Marco para la "Adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio", aprobado mediante la Licitación Pública ID 2239-19-LR23.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del Acuerdo Complementario, en el caso que corresponda.
- j. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del Acuerdo Complementario.
- k. La responsabilidad de coordinar la solicitud de equipos, cuentas de usuario, correo o acceso a los sistemas. Y, de reportar cuando el externo termine su vigencia antes o sea reemplazado.
- l. Solicitar el cambio del ejecutivo del proveedor o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo.
- m. Las demás que le encomienden en la Intención de Compra y en el presente Acuerdo Complementario.



DÉCIMO SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La autoridad competente designará a la Contraparte Técnica, que estará a cargo de un funcionario del **Departamento de Proyectos e Innovación designado por la Municipalidad y será el encargado de las relaciones entre el contratista y la Municipalidad**, y le corresponderá:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal.
- n. Evaluar que el servicio se preste en las condiciones establecidas en la Intención de Compra y en el presente Acuerdo Complementario.
- c. Aclarar y orientar respecto del desarrollo y de la correcta de la ejecución del servicio requerido.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos.
- e. Aprobar y recibir conforme los informes que pudiesen existir durante la ejecución del servicio.
- f. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- g. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.



- h. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo del contratista o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, solicitado por el contratista.
- i. Requerir la aplicación de las multas.
- o. Las demás que se le encomienden en la Intención de Compra y en el presente Acuerdo Complementario.

DÉCIMO SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Autorizar el pago correspondiente, contra certificado de Recepción Conforme de los servicios, suscrito por la Contraparte Técnica.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución del contrato, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- d. Aplicar Multas en los casos que corresponda e informar del caso al Director de Compras y Contratación Pública de la Municipalidad.

DÉCIMO OCTAVO: EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

El ejecutivo del contratista será don **Sebastián Gutiérrez Lillo**, correo electrónico sebastian@dis-techo.com número telefónico +56 9 85217250.

- a. El ejecutivo del contratista será su representante permanente.
- b. Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural o del representante legal, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Acuerdo Complementario.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la Intención de Compra y el presente Acuerdo Complementario.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por él.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica y/o el Supervisor del Acuerdo Complementario.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Supervisor del Acuerdo Complementario, en un plazo no superior a 48 horas corridas desde la notificación por escrito al correo informado.
6. Las demás que le encomienden la Intención de Compra y el presente Acuerdo Complementario.



En caso de ser necesario su reemplazo o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica, con 7 días hábiles de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo serlo por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo. La Contraparte Técnica tendrá un plazo 7 días hábiles para autorizar o rechazar, mediante correo electrónico, el cambio. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Dar cumplimiento a la Intención de Compra dentro de los plazos ofertados y establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ella, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones del presente Acuerdo Complementario.
2. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones contenidas en la Intención de Compra y las que se contengan en el presente Acuerdo Complementario.
3. Si la Municipalidad de Las Condes cobrase la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la pedida en la Intención de Compra, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera, siempre que el Acuerdo Complementario se mantenga vigente, a fin de asegurar la continuidad de la cobertura hasta la finalización del Acuerdo Complementario.
4. Todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores será de cuenta y riesgo del contratista.
5. Dar estricto cumplimiento a la Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo.
6. Los trabajadores del contratista no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con la Municipalidad de Las Condes.



VIGÉSIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Las Condes, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del presente Acuerdo Complementario, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la Ley.

- c. El contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Las Condes, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

VIGÉSIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del Acuerdo Complementario y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial. El contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el Municipio, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas relacionadas con él.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el contratista sea obligado a revelar la referida información.

VIGÉSIMO SEGUNDO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el solo hecho de participar en el presente proceso de Gran Compra, el contratista sus dependientes, personal a honorario y/o subcontratista, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información respecto de toda la información entregada o que tome conocimiento en función de la Intención de Compra, tales como y sólo a modo de ejemplo, la contenida en equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la municipalidad de Las Condes a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

VIGÉSIMO TERCERO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la gran compra y suscrito el presente acuerdo complementario, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de la Intención de compra y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la intención, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del presente acuerdo complementario, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en este proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del Acuerdo Complementario que de ello se deriven.
- b. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusoria, en cualquier de sus tipos o formas.



- c. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.
- e. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el presente acuerdo Complementario.
- f. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en esta intención de compra, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en este proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente proceso, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO CUARTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Sólo se permitirá la subcontratación en aquellos casos establecidos en el punto 10.14. "Cesión y Subcontratación", del Convenio Marco para la "Adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantención de *Software*, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio", aprobado mediante la Licitación Pública ID 2239-19-LR23. No obstante, lo anterior, la responsabilidad por el correcto cumplimiento de lo ofertado recaerá siempre en el contratista.

Toda información generada, código fuentes y demás documentación atinente a la presente contratación se registrará por lo indicado en el punto 1.21. "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de la intención de compra y la cláusula vigésima primera del presente acuerdo.

VIGÉSIMO QUINTO: SANCIONES Y MULTAS.

Las sanciones y multas por incumplimientos derivados de la Gran Compra corresponderán a aquellas previamente singularizadas en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID 2239-19-LR23.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, mientras que las multas serán aplicadas por parte de la Municipalidad, en caso de ser procedente, las que se encuentran previstas en el punto N° 10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras", de las bases de licitación del Convenio Marco ID 2239-19-LR23.

En referencia a la "Garantía de calidad del servicio" preceptuada en punto de las "Medidas aplicables por las entidades compradoras", es dable consignar que el plazo para ejecutar la reparación, de ser procedente, será de cinco días hábiles desde que el contratista es notificado por el Supervisor Municipal.

VIGÉSIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS Y OTRAS MEDIDAS

El procedimiento para la aplicación de multas, cobro de la garantía o término anticipado del Acuerdo Complementario, se registrará por lo previsto en el punto 10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras", II. "Otras medidas", "Procedimiento para aplicación de multas y otras medidas", establecidos en las bases de licitación del Convenio Marco ID 2239-19-LR23



VIGÉSIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, y lo preceptuado en punto N° 10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras", de las bases de licitación Convenio Marco ID 2239-19-LR23, se podrá poner término anticipado al Acuerdo Complementario, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término de presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el Acuerdo Complementario o durante la vigencia del Acuerdo Complementario.
 - e.2. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.23. de la Intención de Compra.
 - e.3. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1.24. "Cesión y Subcontratación" de la Intención de Compra.
 - e.4. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la "Confidencialidad de la información" y/o "Propiedad Intelectual", de acuerdo a lo dispuesto en las bases de licitación del Convenio Marco, y la Intención de Compra.
 - e.5. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.22. de la Intención de Compra.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del Acuerdo Complementario.
- g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. Si el contratista es declarado en quiebra o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Acuerdo Complementario.
- j. Si durante la vigencia del Acuerdo Complementario al contratista se le imponga la pena de



inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.

VIGÉSIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS.

El presente Acuerdo Complementario se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMO NOVENO: MODIFICACIONES.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el Acuerdo Complementario por motivos fundados, en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la Municipalidad y contar con la disponibilidad presupuestaria para ello. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo Acuerdo Complementario. En ningún caso la modificación podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del Acuerdo Complementario más allá de un 30% del valor total del Acuerdo Complementario.

Toda modificación al Acuerdo Complementario deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

TRIGÉSIMO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo Complementario las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

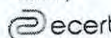
La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **SEBASTIÁN GUTIÉRREZ LILLO**, para actuar en representación de **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES INTEGRADA POR PL SPA Y DIS CHILE TECNOLOGIA SPA**, consta en escritura pública de fecha 13 de abril de 2026, suscrita ante notario público de Santiago don Felipe Jopia Navarro. Repertorio 773, de 2026.

**CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA**

Firmado
digitalmente por
CATALINA SOFIA
SAN MARTIN
CAVADA
Fecha: 2026.04.22
15:23:57 -04'00'

**CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

Powered by
 **Firma electrónica avanzada
SEBASTIAN ALDO
GUTIERREZ LILLO
2026.04.21 17:14:32 -0400**

**SEBASTIÁN GUTIÉRREZ LILLO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL DE
PROVEEDORES INTEGRADA POR
PLSPA Y DIS CHILE TECNOLOGIA
SPA**

